

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año. 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>. — (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	--	---

Número 226

Lunes 9 de Octubre de 1944

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Disponiendo que los Secretarios de Administración Local de primera categoría, asistentes al Curso de perfeccionamiento organizado por el Instituto de Estudios de Administración Local, tendrán derecho a que se les conceda por las respectivas Corporaciones licencia con todo el sueldo. (Boletín Oficial del Estado del día 3 de Octubre de 1944).

Organizado por el Instituto de Estudios de Administración Local un curso de perfeccionamiento para Secretarios de Administración Local de primera categoría, y tendiendo los estudios y trabajos que en él se han de realizar a una mayor capacitación de los cursillistas, que se traducirá en beneficio de la función pública que desempeñan y de las Corporaciones en que prestan sus servicios.

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Los Secretarios de Administración Local de primera categoría relacionados en el *Boletín Oficial del Estado* correspondiente al día 24 del actual, como admitidos al primer turno del curso de perfeccionamiento organizado por el Instituto de Estudios de Administración Local, tendrán derecho a que, por las respectivas Corporaciones, se les conceda licencia, con todo el sueldo, para la asistencia al curso.

2.º Para hacer efectivos sus haberes, los interesados habrán de presentar en la respectiva Corporación certificado acreditativo de haberse matriculado, y, posteriormente, a fines de cada mes, certificaciones de su puntual asistencia al curso.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y el debido cumplimiento por

las Corporaciones Locales de esa provincia.

Madrid, 30 de Septiembre de 1944.—El Director general, Carlos Pinilla.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles.

2.874

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

El ilustrísimo señor Director general de Administración Local, con fecha 21 del pasado, me comunica lo siguiente:

«Excelentísimo señor: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Fuensaldaña con motivo de la jubilación del Secretario de dicha Corporación don Ricardo Briso - Montiano, remitido a esta Dirección General al objeto de verificar el prorrateo determinado en el artículo 46 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Resultando que el interesado ha prestado sus servicios por un espacio mayor de veinticinco años en los Ayuntamientos de Arroyo de la Encomienda y Fuensaldaña, percibiendo como mayor sueldo durante dos años el de 6.500 pesetas.

Considerando que a la vista del expediente el Ayuntamiento de Fuensaldaña, teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 45, acordó conceder la pensión solicitada, fijando ésta en la cantidad de 5.200 pesetas anuales, equivalente a las cuatro quintas partes del sueldo regulador.

Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo, conforme al cual los Ayuntamientos en que ha prestado sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales:

Arroyo de la Encomienda, 32,834 pesetas.

Fuensaldaña, 400,499 pesetas.

Cuyo total de 433,333 pesetas, equivale a la dozava parte del sueldo regula-

dor, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Fuensaldaña reintegrándose, conforme previene el artículo 46, del de Arroyo de la Encomienda, la cantidad que le corresponde satisfacer».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y su cumplimiento.

Valladolid, 2 de Octubre de 1944.—El Gobernador civil, Tomás Romojaro Sánchez.

2.820

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 144 del vigente Reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Villalba de los Alcores, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco bacteridiano en dicho término municipal de Villalba de los Alcores, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil de fecha 15 de Septiembre.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 30 de Septiembre de 1944.
El Gobernador civil, Tomás Romojaro.

2.863

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 227 del vigente Reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Villanubla, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa, en dicho término municipal de Villanu-

bla, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil, de fecha 10 de Mayo último («Boletín Oficial» de la provincia del día 25).

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 27 de Septiembre de 1944.
El Gobernador civil, Tomás Romojaro.

2.864

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre aftosa, en el ganado existente en el término municipal de Wamba, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los establos de don Teodonio Gutiérrez y don Teodosio Caño, señalándose como zona sospechosa los términos municipales colindantes; como zona infecta, todo el término municipal de Wamba, y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 13 de Septiembre de 1944.
El Gobernador civil, Tomás Romojaro.

2.717

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura Provincial de Valladolid

DECLARACIONES C-1 1944

Queda ampliado hasta el día 15 de Octubre el período de declaraciones C-1 1944.

En dicha fecha, que habrá llegado a poder de cada Junta Agrícola la relación de «cupos forzosos definitivos de trigo, individuales», quedará terminantemente cerrado el plazo de admisión de estas declaraciones que quedarán asimismo ultimadas en cuantas partes se hacen constar en el impreso C-1 1944.

El día 25 de Octubre los señores presidentes de las Juntas Agrícolas remitirán a esta Jefatura el resumen general del pueblo con un ejemplar de las declaraciones recibidas.

Queda subsistente lo dispuesto en la nota de esta Jefatura del 23-9-44 («Boletín Oficial» de la provincia del 28-9-44) respecto a los casos de productores no incluidos en relación de «cupos forzosos».

Se modifica lo dispuesto por esta Jefatura en igual nota respecto a los que estando incluidos en cuadernos de cupos no se presentaron a dar su declaración

de superficie sembrada, en el sentido de que por la Junta Agrícola se niegue la ficha C-1 1944 a los que estén en tales circunstancias, hasta que por esta Jefatura no reciban oficio con expresa autorización y no cursarán solicitud de ficha C-1 1944 del interesado a esta Jefatura.

Las que se reciban directamente serán

remitidas al ilustrísimo señor Fiscal provincial de Tasas, para que previo su fallo, pueda por esta Jefatura ser autorizada la expedición del C-1 1944.

Valladolid, 4 de Octubre de 1944.—
Por el Servicio Nacional del Trigo: el jefe provincial, Félix Cuadrado.

2.869

CATASTRO DE LA RIQUEZA RÚSTICA

PROVINCIA DE VALLADOLID

Devuelta informada la propuesta provisional de tipos evaluatorios del término de Medina de Rioseco, con esta fecha se elevan a definitivos por esta Jefatura, a tenor de lo que dispone el artículo 30 del Reglamento del Servicio de 23 de Octubre de 1913.

Dichos tipos unitarios son los siguientes:

CALIFICACIÓN Y SUBCALIFICACIÓN	Clasificación		Líquido imponible por hectárea — Pesetas	Superficie imponible		
	Local	Zona		Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Huerta.....	1. ^a	17. ^a	1.500		59	49
Idem	2. ^a	18. ^a	1.375	2	08	35
Idem	3. ^a	19. ^a	1.250	3	10	31
Idem	4. ^a	20. ^a	1.125	3	05	70
Idem	5. ^a	21. ^a	1.000	1	99	88
Idem	6. ^a	22. ^a	875	8	79	90
Cereales, leguminosas y tubérculos (riego).	1. ^a	7. ^a	852	1	04	11
Idem	2. ^a	11. ^a	720	1	78	28
Idem	3. ^a	14. ^a	621		40	08
Idem	4. ^a	17. ^a	522	3	53	01
Cereal secano	1. ^a	1. ^a	450	15	98	05
Idem	2. ^a	3. ^a	429	27	15	90
Idem	3. ^a	5. ^a	407	67	98	82
Idem	4. ^a	10. ^a	353	108	62	19
Idem	5. ^a	18. ^a	267	91	22	73
Idem	6. ^a	20. ^a	246	176	70	43
Idem	7. ^a	23. ^a	214	380	78	26
Idem	8. ^a	26. ^a	181	956	81	56
Idem	9. ^a	28. ^a	160	1.808	96	71
Idem	10. ^a	32. ^a	117	1.821	61	64
Idem	11. ^a	34. ^a	95	984	83	74
Idem	12. ^a	38. ^a	52	824	35	01
Idem	13. ^a	40. ^a	51	144	54	53
Viñas	1. ^a	15. ^a	800	11	45	96
Idem	2. ^a	18. ^a	715	2	45	57
Idem	3. ^a	25. ^a	515	42	36	00
Idem	4. ^a	28. ^a	429	76	33	83
Idem	5. ^a	31. ^a	344	27	99	68
Idem	6. ^a	35. ^a	229	107	79	70
Idem	7. ^a	37. ^a	172	18	35	31
Eras	1. ^a	3. ^a	618	6	95	25
Idem	2. ^a	7. ^a	504	10	77	88
Idem	3. ^a	8. ^a	475	21	12	63
Erial a pastos	Única	9. ^a	11	214	21	12
Praderas	1. ^a	1. ^a	860	132	10	20
Idem	2. ^a	5. ^a	762	1	87	23
Idem	3. ^a	19. ^a	421	42	41	11
Idem	4. ^a	7. ^a	312	25	58	64
Idem	5. ^a	14. ^a	210	15	93	91
Idem	6. ^a	18. ^a	152	51	55	40
Idem	7. ^a	21. ^a	108	28	41	75
Idem	8. ^a	23. ^a	79	1	01	63
Idem	9. ^a	25. ^a	50	13	08	57
Alameda	Única	10. ^a	134	3	65	48
Árboles de ribera	Única	10. ^a	134	1	19	06
Monte bajo	Única	1. ^a	57	1.046	94	40

Contra este acuerdo pueden recurrir, en un plazo de quince días, las entidades interesadas y los particulares, ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.

Valladolid, 20 de Septiembre de 1944.—El Ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores.

2.757

Instituto Nacional de Previsión

Delegación de Valladolid

En virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo de fecha 28 de Septiembre próximo pasado, todas las Empresas, tanto si realizan la liquidación de sus cuotas de Subsídío Familiar y de Vejez mensualmente, como si lo hacen en régimen de administración delegada, vienen obligadas a presentar sus

liquidaciones del mes de Septiembre o del tercer trimestre del año actual, dentro de los quince primeros días hábiles del presente mes de Octubre. Ambas Empresas, antes de practicar sus liquidaciones con este Instituto Nacional de Previsión deberán presentar las mismas en las Centrales Nacional-Sindicalistas respectivas, a efectos de lo dispuesto en el artículo primero de dicha Orden.

El delegado, Manuel Martín.

2.870

Matrícula industrial para 1945, por diez días.

Lista cobratoria de urbana, por ocho días.

Traspinedo, 2 de Octubre de 1944.—El alcalde, Gregorio Santa Olaya.

2.830—1.201

Villamuriel de Campos

Para su examen y reclamaciones se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos siguientes:

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Matrícula de la contribución industrial, por diez días.

Villamuriel de Campos, 29 de Septiembre de 1944.—El alcalde, Eugenio López.

2.823—1.202

Villaverde de Medina

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por los plazos reglamentarios, los siguientes documentos:

Reparto de Utilidades del año de 1943, por el plazo de quince días y tres más: Proyecto de Presupuesto ordinario para el año de 1945, por ocho días y los otros ocho días siguientes.

Padrón de vehículos automóviles, clases A) y D) del mismo año, por quince días, y

Lista cobratoria de urbana para el mismo año, por ocho días.

Lo que se hace público para que por cuantas personas lo deseen puedan ser examinados dichos documentos.

Villaverde de Medina, 2 de Octubre de 1944.—El alcalde, Daniel Descalzo.

2.853—1.203

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Intervención de fondos provinciales

Mes de Octubre

RESUMEN de la distribución de fondos por capítulos y artículos propuesta por el Interventor para el mes de Octubre, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 275 del Estatuto provincial.

CONCEPTOS	CARÁCTER DE LOS GASTOS PROPUESTOS		TOTAL
	Obligatorios	Diferibles	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Capítulo 1.º—Obligaciones generales.	16.850,00	89.160,00	106.010,00
» 2.º—Representación provincial	1.600,00	1.000,00	2.600,00
» 5.º—Gastos de recaudación.	»	1.500,00	1.500,00
» 6.º—Personal y material.	183.600,00	10.100,00	193.700,00
» 7.º—Salubridad e higiene	»	500,00	500,00
» 8.º—Beneficencia	7.500,00	179.050,00	186.550,00
» 9.º—Asistencia social.	9.500,00	1.850,00	11.350,00
» 10.º—Instrucción pública	9.600,00	1.680,00	11.280,00
» 11.º—Obras públicas y edificios provinciales.	46.400,00	39.325,00	85.725,00
» 14.º—Agricultura y ganadería	»	2.000,00	2.000,00
» 15.º—Crédito provincial	14.800,00	134.100,00	148.900,00
» 17.º—Devoluciones	»	73.500,00	73.500,00
» 18.º—Imprevistos.	»	1.000,00	1.000,00
» 19.º—Resultas.	»	200.000,00	200.000,00
TOTALES.	289.850,00	734.765,00	1.024.615,00

Importa la presente distribución la cantidad de un millón veinticuatro mil seiscientos quince pesetas.

Valladolid, 26 de Septiembre de 1944.—El Interventor, José María Izquierdo.

Comisión Gestora.—Sesión ordinaria del 28 de Septiembre de 1944.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.—Juan Represa de León.—El Secretario accidental, Virgilio Ares Perier.

2.804

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Tordesillas

Para su examen y reclamaciones, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos cobratorios de este término municipal y de Villavieja del Cerro, para el año de 1945, en la forma siguiente:

Padrón de urbana, padrón de la contribución rústica, por ocho días; matrícula industrial, por diez días, el padrón de vehículos de las clases A y B, auto-

móviles de uso particular y motocicletas, por quince días.

Tordesillas, 2 de Octubre de 1944.—El alcalde, José María Castellanos.

2.826—1.200

Traspinedo

Se hallan expuestos al público para oír reclamaciones, en la Secretaría municipal, por plazos reglamentarios, los siguientes documentos:

Padrón de vehículos y automóviles clase B, por quince días.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, juez de instrucción número dos de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que por haber sido habido y reducido a prisión a disposición de este Juzgado, por razón de la causa número 147 de 1944 que se instruye por estafa, he acordado dejar sin efecto las requisitorias fecha 4 de Agosto último, por las que se llamaba al procesado Antonio Moreno Guerrero, de veintitrés años de edad, soltero, natural de Villaramiel, hijo de Antonio y Concepción, y al propio tiempo he acordado cesen en las pesquisas que por las autoridades y agentes de la Policía judicial se estu-

vieren llevando a cabo para la busca y detención del mismo.

Dado en Valladolid, a primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Mariano Gimeno.—El secretario, P. H., Fernando P. Montes.

2.843

TERUEL

REQUISITORIA

Aragón Sánchez, Tirso; de cuarenta y cuatro años, soltero en mil novecientos cuarenta y uno, mecánico, cuyo último domicilio conocido fué en Valladolid, calle Calixto Fernández de la Torre, número uno; procesado en sumario 45-1944, sobre quebrantamiento de depósito, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Teruel, en término de diez días, para constituirse en prisión y recibirle indagatoria.

Dado en Teruel, a 17 de Septiembre de 1944.—El juez, (ilegible).

2.812

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey

Don Baldomero García de los Reyes, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de Contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivo descubiertos correspondientes al pueblo de Fresno el Viejo, y año de 1943, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudor, don Teodoto Cabrera Santos. Débito, 11,70 pesetas.

Cereal a Lauzón, de 49 áreas y 60 centiáreas; linda Norte, El Lauzón; Sur, Severo Antonio González; Este, Maura Marcos Muñumer, y Oeste, Crisógono Santos González.

Deudores, herederos de Felisa García Uruña.—Débito, 12,72 pesetas.

Cereal al pago de Ladera los Royuelos, de una hectárea, 43 áreas y 80 centiáreas; linda Norte, Pedro Marcos Muñumer; Sur, Ayuntamiento; Este, Angel Marcos Otero, y Oeste, Severo Antonio González.

Deudor, don Eusebio Martín Galán. Débito, 19,84 pesetas.

Cereal al pago de la Alcantarilla, de 2 hectáreas, 92 áreas y 75 centiáreas; linda Norte, Asunción Rodríguez; Sur, término de Cantalapiedra; Este, carretera de Nava a Peñaranda, y Oeste, Teodoto Porres García.

Deudora, doña Sabina Martín García. Débito, 4,53 pesetas.

Cereal al pago de Carre los Molinos, de 51 áreas y 25 centiáreas; linda Norte, Braulio García Paradinas; Sur, Dionisio Sánchez Beloso; Este, Eufasio Tavera Martín, y Oeste, camino Santo Domingo.

Deudora, doña Lorenza Martín Mendoza.—Débito, 13,87 pesetas.

Cereal al pago de Valdebarrento, de una hectárea, 56 áreas y 80 centiáreas; linda Norte, Juan Muñumer Alvarez; Sur, Manuel Gómez Martín; Este, Luisa Rodríguez Paradinas, y Oeste, Manuel Gómez Martín.

Deudor, don Nazario Miguel Martín. Débito, 5,21 pesetas.

Cereal al pago de la Vega, de 12 áreas y 20 centiáreas; linda Norte, río Trabancos; Sur, camino de Nava; Este, río Trabancos, y Oeste, Nicanor Rodríguez.

Deudores, herederos de Manuel Paradinas García.—Débito, 1.122,11 pesetas.

Cereal al pago de Real de Cercado, de 6 hectáreas, 32 áreas y 80 centiáreas; linda Norte, Ignacio Fernández; Sur, Felipe Serrano Rodríguez; Este, herederos de Manuel Igea Bello, y Oeste, Luis y Francisco Tavera Paradinas.

Deudor, don Eugenio Represa.—Débito, 306,36 pesetas.

Cereal a la senda la Gorda, de una hectárea, 12 áreas y 50 centiáreas; linda Norte, Eufasio Tavera Martín; Sur, Asunción Rodríguez Rodríguez; Este, senda de la Gorda, y Oeste, Teresa Serrano Collado.

Deudor, don Salvador Represa Marazueta.—Débito, 102,08 pesetas.

Cereal al pago de Peñas Rubias, de una hectárea, 31 áreas y 25 centiáreas; linda Norte, Juan Francisco Zapatero; Sur, Luisa Rodríguez Paradinas; Este, regato, y Oeste, Sebastián Marcos Muñumer.

Deudores, don Eugenio y don Salvador Represa.—Débito, 229,08 pesetas.

Pinar al pago de Pinar Represa, de 17 hectáreas, 72 áreas y 50 centiáreas; linda Norte, el Ayuntamiento; Sur, senda Cantalapiedra; Este, camino Santo Domingo, y Oeste, Petra Barba Tavera.

Deudor, don Alejandro Represa Resino.—Débito, 19,72 pesetas.

Cereal al pago de Vegas Garda, de 87 áreas y 50 centiáreas; linda Norte, Luisa Rodríguez Paradinas; Sur, Eugenio Represa González; Este, camino Horcajo, y Oeste, río Trabancos.

Deudora, doña Adelaida Rodríguez García.—Débito, 15,76 pesetas.

Cereal al pago Picos de Cigüeña, de 95 áreas; linda Norte, Cruz Millán Santos; Sur, Lucía Barba Tavera; Este, Angel Marcos Otero, y Oeste, Francisco Seco Antonio.

Deudores, don Celestino y don Agapito García.—Débito, 4,33 pesetas.

Cereal al pago de Calanda de Madrid, de 49 áreas; linda Norte, Teodoto Porres García; Sur, Celestino Rodríguez García; Este, Faustina Zapatero Zapatero, y Oeste, César Muñumer Blanco.

Deudor, don Ramón Sánchez Alvarez. Débito, 17,63 pesetas.

Cereal al pago de la senda Herrera,

de una hectárea y 45 áreas; linda Norte, Laureano Sánchez; Sur, camino de Herrera; Este, Isabel García Paradinas, y Oeste, Juan Francisco Zapatero Otero.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Fresno el Viejo, 2 de Septiembre de 1944.—Baldomero García de los Reyes.

2.724

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey

Don Baldomero García de los Reyes, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos, correspondientes al pueblo de Pollos, y año de 1941, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y de más diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudora, doña Isabel García Pollino. Débito 1.696,11 pesetas.

Vña al pago de los Carabineros, de 3 hectáreas, 99 áreas y 58 centiáreas; linda Norte, Feliciano Martín Rico; Sur, cañada de ganados; Este, Esteban Lucas Luis, y Oeste, Santiago García Pollino.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Pollos, 2 de Septiembre de 1944.—Baldomero García.

2.724

REQUISITORIA

José del Amo Pastor, hijo de Santiago y de Lucía, natural de Berceruelo (Valladolid), de estado soltero, profesión dependiente, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en Valladolid, evadido de esta Unidad en Puente-Melha (Marruecos), comparecerá en el término de ocho días, a contar de la publicación de este «Boletín Oficial», ante don Vicente García Gatón, juez instructor del Batallón anteriormente citado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, caso de no efectuarlo.

Puente-Melha (Marruecos), 28 de Septiembre de 1944.—El teniente juez instructor, Vicente García Gatón.

2.872

Imprenta de la Diputación provincial